



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la donación de área de terreno en donde se ubica el Centro de Atención Múltiple número 14 Tzehualli DIF de Reynosa, Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento señalado.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar la donación de un área de terreno en donde se ubica el Centro de Atención Múltiple número 14 Tzehualli DIF de Reynosa, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“PRIMERA: Con fecha 13 de junio del 2023, mediante oficio signado por el PROFR. JOSÉ ANGEL TAMEZ SANCHEZ, Director del Centro de Atención Múltiple número 14 y la SRA. WENDY CELINA GONZALEZ, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia, solicitó se analizara la ratificación y actualización de donación del predio al Centro de Atención Múltiple número 14 Tzehualli-DIF de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, donado mediante Acta de Cabildo número 30 de fecha 19 de noviembre de 1996, para continuar con el proceso de escrituración a su favor; predio ubicado en la Avenida San José de la Colonia San José, que es parte de esta Hacienda Pública Municipal y está registrado mediante Escritura Pública número 596, ante la Fe del Notario Público número 246, Lic. Rosa del Carmen Adame Ortiz, Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Sección Primera, Número 1681, Legajo 2-034, de Fecha 28 de marzo del 2001, Inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 88.680 ML con Avenida San José.*
- Al Sur en 100.240 ML con las Villas San Fabián y San Juan.*
- Al Este en 39.520 ML con Avenida San José.*
- Al Oeste en 64.540 ML con Villa San Carlos.*

Con una superficie total de 4,163.724 m².



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDA: *En consecuencia, en fecha 24 de noviembre del 2023, se aprobó la solicitud de ratificación y actualización de donación del predio al Centro de Atención Múltiple número 14 Tzehualli-DIF de Reynosa, Tamaulipas, mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Bienes Municipales del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.*

TERCERA: *El Honorable Cabildo, con fecha 30 de abril de 2024, derivado de la 110° Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad la ratificación de donación de área de terreno en donde se ubica el Centro de Atención Múltiple número 14 Tzehualli-DIF de Reynosa, Tamaulipas”.*

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas la donación del predio ubicado en la Avenida Eisenhower, S/N, Zona Centro, colindante con la calle Av. Vicente Guerrero, de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 283.50 m², propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas para la construcción del Banco del Bienestar.
2. Copia certificada del oficio número SAY/01395/2025, mediante el cual remite información complementaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Copia certificada de la escritura pública número 596, de fecha 14 de febrero de 2001, ante la fe de la Licenciada Rosa del Carmen Adame Ortiz, Notario Público número 246 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

4. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Centésima décima Sesión, de fecha 30 de abril de 2024, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

5. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 07 de octubre del 2024, correspondiente a la Finca No. 196370.

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 310110413001, de fecha 25 de noviembre de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 310110413001, de fecha 25 de noviembre de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

8. Oficio número SEDUMA/1018/2024, de fecha 04 de julio de 2024, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apege a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será para la operación del Centro de Atención Múltiple Número 14 Tzehualli DIF en Reynosa, Tamaulipas.

Ahora bien, es preciso señalar que el Ayuntamiento promovente allegó a esta Soberanía oficio a través del cual informa que el donatario correcto será el Gobierno del Estado de Tamaulipas para que en coordinación con la Secretaría de Educación lleven a cabo la operación del Centro de Atención antes referido, esto en razón de que la Secretaría mencionada es la encargada de la administración de estos Centros de Atención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto, la donación del inmueble es jurídica y socialmente factible, dado que estimamos que representará un beneficio directo para niñas, niños y adolescentes que requieren un modelo educativo especializado para su desarrollo integral.

Asimismo, es importante destacar que la consolidación de este inmueble como patrimonio estatal fortalece la infraestructura educativa en materia de educación especial, asegurando que el citado centro cuente con condiciones jurídicas y administrativas que brinden certeza en su funcionamiento y permanencia, lo cual abona a la estabilidad de los programas académicos y terapéuticos que ahí se imparten.

De igual forma, la transferencia de este bien refleja el compromiso de las autoridades municipales y estatales con la inclusión y la igualdad de oportunidades, fomentando que el alumnado reciba atención profesional y multidisciplinaria en un espacio adecuado, dotado de instalaciones y servicios indispensables para su óptimo desarrollo.

Finalmente, esta Diputación Permanente considera que debe resaltarse que con esta acción se cumple con el principio de interés superior de la niñez, al destinar recursos públicos y bienes municipales en favor de un sector vulnerable de la sociedad, reforzando las políticas públicas de asistencia social y de educación inclusiva que promueve el Estado, y generando condiciones que mejoran la calidad de vida de las y los beneficiarios, así como de sus familias, por lo tanto tenemos a bien posicionarnos a favor de la propuesta en análisis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NÚMERO 14 TZEHUALLI-DIF DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación del Centro de Atención Múltiple número 14 Tzehualli-DIF de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble referido en el artículo precedente constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 88.680 ML con Avenida San José;

Al sur en 100.240 ML con las Villas San Fabián y San Juan;

Al este en 39.520 ML con Avenida San José; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al oeste en 64.540 ML con Villa San Carlos.

Superficie total: 4,193.724 m2.

ARTÍCULO TERCERO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE ÁREA DE TERRENO EN DONDE SE UBICA EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NÚMERO 14 TZEHUALLI DIF DE REYNOSA, TAMAULIPAS.